COPIA CONTROLADA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: *Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz*

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: "Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo".

CÓDIGO DEL PROYECTO: *202500000006174*

DISTRITO: *Turbo/Antioquia*

FECHA: *mayo de 2025*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA

I. INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Distrito de Turbo, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, que se presenta el estudio previo para adelantar proceso de contratación; de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Distrital.

II. NOMBRE DEL PROYECTO

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución o entrega
"Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo".	El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.	($50.000.000)	Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará

directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fine Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos. La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

De conformidad con las leyes preexistentes, el Distrito de Turbo tiene como objetivos planear, programar, proyectar, coordinar y ejecutar acciones tendientes al desarrollo Distrital y Subregional, que permitan canalizar el apoyo interinstitucional, eficiente y eficaz ejecución de los recursos.

A) Oportunidad de la contratación
B) Conveniencia
C) Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Constitución Política de 1991 y las leyes establecen que las autoridades públicas tienen la responsabilidad y obligación de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como los servicios a su cargo consistentes en la promoción del desarrollo integral, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista.

En el marco de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2° define como un fin esencial del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, mientras que el artículo 13 obliga al Estado a promover la igualdad efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados. De manera específica, la Ley 1448 de 2011[1] y la Resolución 01668 de 2020 establecen que los entes territoriales deben garantizar las condiciones para la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y planes relacionados con su reparación.

[1] Artículo 192

El distrito de Turbo, con una población aproximada de 134.517[2] habitantes, registra que cerca del 62% son víctimas de desplazamiento forzado, según el Registro Único de Víctimas (RUV). Además, enfrenta problemáticas asociadas con amenazas, homicidios, desapariciones forzadas y delitos contra la libertad e integridad sexual. Esta situación refleja la persistencia de las consecuencias del conflicto armado y la necesidad de fortalecer las estrategias de atención, asistencia y reparación integral.

En este contexto, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas (MPEV) son instancias clave para garantizar la incidencia de las víctimas en las políticas públicas. Estas mesas permiten expresar necesidades, concertar iniciativas como el Plan de Acción Territorial (PAT) y asegurar el cumplimiento de los derechos de las víctimas. Según el protocolo de participación Resolución No. 01668 de 2020, en sus artículos 32 y 33: las mesas deben realizar sesiones ordinarias y extraordinaria; lo que demanda una logística adecuada para su funcionamiento.

La contratación de este servicio logístico se fundamenta en la necesidad de:

1. **Garantizar la operatividad de la MPEV**: Asegurando que las actividades y sesiones planificadas se desarrollen de manera efectiva.
2. **Cumplir con el protocolo de participación**: Brindando condiciones óptimas para la concertación y desarrollo de iniciativas.
3. **Fortalecer la política pública de víctimas**: Promoviendo espacios inclusivos que permitan a las víctimas ejercer sus derechos y participar activamente en la construcción de paz.
4. **Apoyar el plan de trabajo 2025**: Facilitando la ejecución de actividades acordadas por los integrantes de la mesa, en articulación con los entes responsables.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Turbo, puerto de esperanza y vida"*, se establece que una persona puede considerarse víctima, de forma directa o indirecta, cuando ha sufrido daño o la vulneración de sus derechos como resultado de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. En el marco de la Ley 1448 de 2011, se reconoce como víctimas a aquellas personas que, de manera individual o colectiva, hayan sufrido un daño debido a infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o a graves y manifiestas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno. Asimismo, incluye a las personas desplazadas dentro del territorio nacional como consecuencia de disturbios, tensiones interiores o violencia generalizada.

La historia del conflicto armado en Colombia y particularmente en el departamento de Antioquia, ha sido marcada por décadas de violencia, afectando gravemente a las poblaciones locales, que han sido víctimas directas de las confrontaciones y violaciones a los derechos humanos. A pesar de los avances hacia la paz tras la firma del acuerdo en 2016 y las posteriores reformas legales, las secuelas del conflicto siguen presentes,

[2] Fuente: Dane 2024

especialmente en territorios como Turbo. Esto se evidencia en la persistencia de víctimas, la complejidad de las dinámicas regionales y la necesidad de seguir garantizando los derechos de los afectados a través de medidas de atención, asistencia y reparación integral.

En este contexto, la Ley 2421 de 2024 se presenta como un paso crucial en la consolidación de una respuesta estatal efectiva para atender las víctimas del conflicto armado; esta ley no solo ratifica el compromiso del Gobierno Nacional con la reparación, sino que también establece mecanismos prácticos para asegurar que las víctimas reciban atención, asistencia y una reparación integral. Es una continuación de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas). El marco jurídico que se establece en la Ley 2421 de 2024 busca, además de la reparación material, asegurar la reconstrucción del tejido social, garantizar el acceso a servicios del Estado y promover un proceso inclusivo de participación de las víctimas en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de paz.

Cabe mencionar, que para la administración es importante cumplir con este proceso de fortalecimiento de las mesas de participación efectiva de víctimas, que son instancias que el estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas públicas que los afectan, donde las víctimas pueden expresar sus necesidades y expectativas respecto a la reparación permitiéndoles la inclusión en los procesos de toma de decisiones y les proporcionan un espacio para exigir sus derechos. En cuanto a las medidas de protección, la sentencia T-496 de 2008 de la Corte Constitucional resalta la importancia de proteger a las víctimas y a los testigos de grave criminalidad, particularmente en el contexto de la violencia y las amenazas persistentes. Las directrices establecidas por la Corte y los principios orientadores de la ONU sobre la protección de víctimas y testigos subrayan la necesidad de una respuesta oportuna y adecuada, con especial atención a las mujeres víctimas, y garantizando que no se vulneren más derechos en el proceso de protección. La Corte también establece que las medidas de protección deben ser aplicadas sin comprometer la seguridad de la población civil y sin involucrar prácticas de inteligencia militar que puedan poner en riesgo a las personas afectadas.

Para fortalecer o garantizar la política pública de víctimas del conflicto armado, se han implementado varios eventos y estrategias. Uno de ellos es brindar las garantías a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas en el distrito de Turbo, que busca reivindicar los derechos y promover la participación efectiva de las víctimas en la construcción de políticas públicas; busca orientar a las víctimas del conflicto armado en el ejercicio de sus derechos y en el acceso a los servicios y programas establecidos por la ley.

Es importante destacar que la política pública para las víctimas del conflicto armado en Colombia se implementa a través de cinco componentes: prevención, protección y garantías de no repetición, atención y asistencia, reparación integral, en resumen, estos eventos y estrategias buscan fortalecer y garantizar la política pública de víctimas del conflicto armado, promoviendo la participación efectiva de las víctimas y el ejercicio de sus derechos.

Por ello y en concordancia con el plan de trabajo elaborado en la anualidad anterior y socializado en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional se proyectan las

variables en este estudio previo para brindar las garantías de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Turbo.

En conclusión, la secretaria de Gobierno Convivencia y Paz del Distrito de Turbo Antioquia desarrolla este proceso contractual, en atención a la necesidad de cumplir con lo establecido en la **Resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, por medio de la cual los entes territoriales deben garantizar las condiciones para la participación efectiva de las víctimas.**

Conforme a lo anterior, la contratación de este servicio es esencial para garantizar que la MPEV cumpla con su propósito de ser un espacio efectivo para la reparación integral, la inclusión social y la reconstrucción del tejido social en el distrito de Turbo.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2025 según proyecto radicado en el BPIM Nro. 202500000006174 fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población víctima en el Distrito Turbo – Adquisición de Bienes y Servicios para el funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Turbo Antioquia.

Aunado con todo lo anterior, y dado que el Distrito de Turbo, cuenta con los recursos económicos y la capacidad para realizar la presente contratación, conforme a la necesidad de los bienes y servicios y fortaleciendo el área de la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz, el cual contribuye en el buen desempeño institucional; se procede a realizar la viabilidad de la presente contratación.

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

1. PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo, puerto de esperanza y vida 2024-2027	Autonomía Desde La Gobernanza	Turbo, Territorio seguro para la construcción de Paz	Atención Integral a Población Víctima	Mesa efectiva de participación de víctimas activa y operando	202500000006174 Fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población víctima en el Distrito de Turbo	NO APLICA APLICA

Con base en lo expuesto anteriormente el Distrito de Turbo, requiere contratar el "Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo", para atender estas necesidades y requerimientos que se presentan en el Distrito, es conveniente y necesario adelantar un Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

A través del contrato a suscribir, se pretende apoyar la logística para la mesa de participación distrital efectiva de las víctimas del conflicto armado en el distrito de Turbo"

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades logísticas o suministros señaladas en este documento y, así como las que se establezcan en el respectivo contrato

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR
Conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

Especificaciones técnicas					
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	REFRIGERIO	UNIDAD	463	$ 18.000	$ 8.334.000
2	**ALMUERZOS**	UNIDAD	463	$ 25.500	$ 11.806.500
3	**Encuentro Regional** (incluye transporte ida y regreso al Municipio de Mutatá acorde a lo proyectado en encuentro 2024 o municipio final de encuentro del 2025, hospedaje y alimentación) para 27 personas	UNIDAD	1	$24.000.000	$ 24.000.000
4	**ESTACION DE CAFETERIA** Disponibilidad de agua caliente, botellas de agua,	UNIDAD	14	$ 400.000	$5.600.000

	café, aromática, azúcar, leche y galletas dulce y /o saladas de manera permanente durante el desarrollo del evento				
SUB TOTAL					
IVA					
TOTAL					**$49.740.500**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Item	Descripcion	Cantidad	Refrigerios	Almuerzos	Estacion de cafeteria
1	Sesiones Ordinarias	7	175	175	7
2	Sesiones Extraordinarias	4	100	100	4
3	Comites Ejecutivos y Eticos	6	66	66	3
4	Comites Tematicos NNA	4	12	12	0
5	Actos de Conmemoración	5	110	110	0
6	Encuentro Regional, logística para garantías de participación en encuentro regional (transporte ida y regreso a municipio de Mutatá acorde a proyección *o municipio elegido para el encuentro* dentro de la región de Urabá, hospedaje y Alimentación)	1	0	0	0
	TOTAL		463	463	14

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2do del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad para las entidades públicas de

identificar en los estudios previos elaborados para los procesos de mínima cuantía, el Clasificador de Bienes y Servicios a contratar - UNSPSC, en el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo que la plataforma del SECOP II, exige para su registro el código UNSPSC, se encontró que para el presente caso la clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
90101802	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comida para llevar a domicilio	Servicios de comidas a domicilio

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales.

a) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
c) Disponer de la cantidad de personal que sea necesaria para cumplir con la ejecución del contrato, esto es el suministro de Desayunos, Almuerzos y Cenas, según los horarios establecidos en la ficha técnica.
d) Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del distrito y demás entidades competentes.
e) El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y /o factura electrónica de acuerdo con la forma de pago del contrato, con el informe de actividades realizadas mediante planilla de control de suministro de alimentación, registro fotográfico, certificado de recibido a entera satisfacción por parte de quien: o según corresponda, del suministro efectuado por el mes o período correspondiente.
f) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
g) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
h) Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
i) Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello.
j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

A) Garantizar la logística necesaria para la organización y realización de las jornadas programadas en el marco del fortalecimiento de participación de la mesa de víctimas (MMPEV) en el Distrito de Turbo.
B) Garantizar la entrega de los alimentos en cada uno de los lugares donde se instale la mesa de participación de víctimas a las personas en fecha y hora indicadas por el supervisor del contrato.
C) Contar con las herramientas y equipos para prestar el servicio convenido.
D) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
E) Prestar el servicio con personal idóneo.
F) Dar cumplimiento al objeto del contrato en los términos y condiciones estipuladas.
G) Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato.
H) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
I) Atender en debida forma los reclamos que presente el Distrito de Turbo, mediante el delegado de la supervisión, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
J) Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DISTRITO

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.7 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Por la naturaleza del objeto a contratar el contratista no requiere autorización especial alguna, más que contar con su capacidad jurídica y legal.

2.9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervision	X	Interventoría	

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.10 Tipo de contrato: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de PRESTACION DE SERVICIOS.

2.11 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.

3. REQUISITOS HABILITANTES - FACTORES HABILITANTES.

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS	Habilitado/ No habilitado

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el **Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. **Si es persona jurídica.**
c. **Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma
d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. **Póliza de seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública
g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
h. **Certificado de medidas correctivas** emitido por las autoridades competentes de la persona natural o del representante legal de la empresa.
i. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).

j. **Boletín de responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
k. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
l. **Certificado REDAM** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa
m. **Registro Único Tributario** actualizado.
n. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.
o. Formato de hoja de vida única del proponente.
p. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
q. Diligenciar los **Anexos Nro. 3 y 4 de la Invitación Pública**, debidamente suscrita por el proponente.
r. Póliza de seriedad de la oferta: La cual deberá corresponder al 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública.
s. Certificación de la cuenta bancaria.
t. Paz y salvo impuesto Distrital
u. Paz y Salvo Tránsito Distrital.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.2 **EXPERIENCIA:**

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de máximo **dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo objeto esté relacionado con la presente convocatoria y su valor sumado haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.**

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c) . Estar relacionados y diligenciadas en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d). Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e). Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito de Turbo procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f). Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Turbo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

3.3. FACTORES TECNICOS.

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá **aceptar** las especificaciones técnicas y cronograma de actividades, contenidas en los siguientes cuadros:

Especificaciones técnicas					
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	REFRIGERIO	UNIDAD	463	$ 18.000	$ 8.334.000
2	**ALMUERZOS**	UNIDAD	463	$ 25.500	$ 11.806.500
3	**Encuentro Regional** (incluye transporte ida y regreso al Municipio de Mutatá acorde a lo proyectado en encuentro 2024 o municipio final de encuentro del 2025, hospedaje y alimentación) para 27 personas	UNIDAD	1	$24.000.000	$ 24.000.000
4	**ESTACION DE CAFETERIA** Disponibilidad de agua caliente, botellas de agua, café, aromática, azúcar, leche y galletas dulce y /o saladas de manera permanente durante el desarrollo del evento	UNIDAD	14	$ 400.000	$5.600.000
SUB TOTAL					
IVA					
TOTAL					**$49.740.500**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Item	Descripcion	Cantidad	Refrigerios	Almuerzos	Estacion de cafeteria
1	Sesiones Ordinarias	7	175	175	7
2	Sesiones Extraordinarias	4	100	100	4
3	Comites Ejecutivos y Eticos	6	66	66	3
4	Comites Tematicos NNA	4	12	12	0
5	Actos de Conmemoración	5	110	110	0

6	Encuentro Regional, logística para garantías de participación en encuentro regional (transporte ida y regreso a municipio de Mutatá acorde a proyección o municipio elegido para el encuentro dentro de la región de Urabá, hospedaje y Alimentación)	1	0	0	0
	TOTAL		463	463	14

CAPACIDAD INSTALADA: Los oferentes interesados deberán acreditar un establecimiento de comercio en el distrito de turbo, a efectos de garantizar los servicios requeridos y las comunicaciones entre el distrito de Turbo y el contratista, buscando con ello agilizar la entrega de los bienes y servicios requeridos en el presente proceso contractual.

Nota 1: El contratista prestará el servicio cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los servicios y suministros relacionados en la oferta económica.

Nota 2: El Distrito de Turbo, demanda que el proponente cuente con establecimiento de comercio ubicado y domiciliado en el Distrito de Turbo, dirección que será verificada con la registrada en el Certificado de Cámara y Comercio del proponente, esto con el fin de garantizar el Servicio y los suministros: Que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios y suministros en un plazo no superior a dos (2) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios y suministros, en un término máximo de una (1) hora, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

PERSONAL REQUERIDO: El oferente deberá acreditar con hojas *de* vida (certificado experiencia, diploma y compromiso de disponibilidad) para ejecución del contrato, del siguiente personal:

Hoja de vida – Manipulador de alimentos (2)

3.4. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de Turbo Antioquia, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones

de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 2. La administración Distrital establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.
NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.
NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Distrito realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Distrito verificará de acuerdo con (...) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

4. **DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:** Las establecidas en la Invitación Pública.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo, y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Conforme la Resolución No 032 del 13 de enero de 2025, mediante el cual el Distrito de Turbo fijó las cuantías para contratar de la presente vigencia, en la cual se fijó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($64.057.500,oo, se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Distrito

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Turbo, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para

el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso corresponde a 457.297.264 COP.

2. Se hayan recibido a través de la Plataforma Secop II, solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la presentación de ofertas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha la plataforma NO SE RECIBIRÁ solicitudes de limitación.**

La solicitud deberá realizarse por escrito al DISTRITO DE TURBO, a través de mensaje de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.

- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato

conlleve, es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($49.740.500).**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y ag	$50.000.000
Fuente de financiación		
1.2.4.3.03	SGP propósito general propósito general libre destinación	
certificado de disponibilidad	0117 del 3 de marzo de 2025	
Número del Radicado del Proyecto	202500000006174	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población víctima en el Distrito de Turbo	

6.2 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE TURBO pagará al proponente con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

6.3 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _x
	No aplica: ___

Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000006174
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X
	otros: ___
Tipo:	CDP: x
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y ag
Saldo a comprometer:	$49.740.500
Disponibilidad	0117 del 3 de marzo de 2025
Nombre del proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población víctima en el Distrito de Turbo

ANÁLISIS DEL SECTOR

7. Análisis del Sector

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para

ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito de Turbo, realiza un estudio de la oferta, la demanda y revisa en la página del SECOP II, contrataciones anteriores tanto del Distrito como de otras entidades del Estado, para determinar cómo puede satisfacer esta necesidad de forma óptima.

Una vez estudiados los aspectos del sector, la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito de Turbo, estima los parámetros para llevar a cabo la contratación.

Así las cosas, la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito de Turbo, realiza el análisis del sector teniendo en cuenta la anterior recomendación y aplica de forma general el análisis de las tres áreas del sector sugeridos por Colombia compra eficiente.

1. Aspectos generales del sector (económicos, técnicos y regulatorios)
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

A continuación, se realiza el análisis del objeto a contratar de acuerdo a norma de Colombia Compra Eficiente.

- **Aspectos Generales**

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

Las tendencias en el sector logístico para 2024 oscilan entre la efectividad del servicio, la incorporación de la tecnología en la cadena de valor y, más importante, reafirmar la confianza del usuario en las compañías que realizan entregas de enseres y servicios logísticos y la entrega de otros artículos.

Este último aspecto ha sido la constante por varios años y ahora cobra más relevancia en la general tecnológica y la aparición de empresas a nivel mundial como Amazon.

De acuerdo con el último análisis publicado por la revista Portafolio, los principales retos del sector para el año 2024 consisten en reducir costos, tiempos de entrega y prestación de servicios. Y dentro de su artículo establecen dos retos fundamentales a los que hacerles frente: reducir los tiempos de despacho para la importación y exportación de mercancías, y

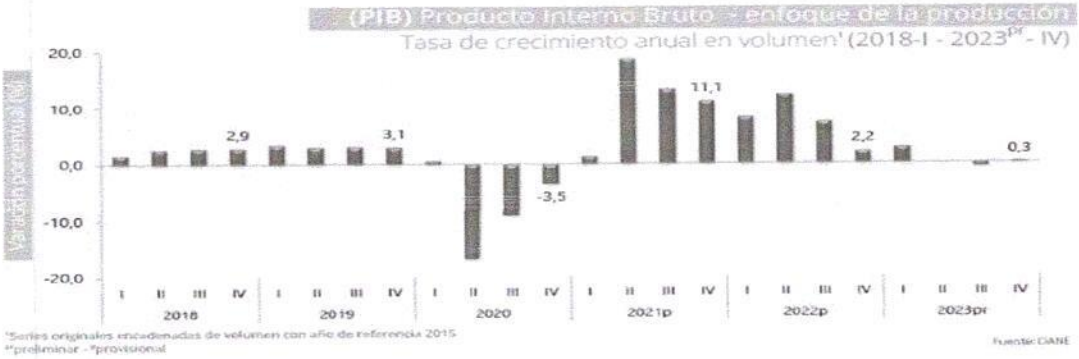
los costos logísticos. Según la Asociación Nacional de Comercio Exterior (Analdex), en el primer caso, con base en el Estudio de Tiempos de Despacho de Mercancías de la Dian, advierten "con preocupación que los tiempos promedio de las operaciones de importación y exportación continuaban siendo muy altos", dice Javier Díaz, líder de la Asociación.

Explica que, en el caso de la exportación, en modo aéreo puede demorar 1,3 días y en marítimo 6,1 días y en importación dependiendo de la modalidad, en aéreo puede tomar de 1,5 a 6,5 días, mientras que en marítimo desde los 3,8 a 7,7 días, mucho más tiempo que los competidores.

Sobre el segundo gran reto, vale mencionar que, a nivel nacional, el promedio del costo logístico sobre las ventas se ubicó en 17,9%, por los aumentos en los costos de transporte (35,9%), inventarios (25,5%), almacenamiento (25,1%), administrativos (10,2%) y demás rubros (3,3%).

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

De acuerdo con el Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística durante el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023 son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr] / 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Fuente: "DANNE" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf
IPC
Se hace necesario analizar este indicador, puesto que el mismo influye en la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados. El índice de precios al consumidor se usa principalmente para reajustar los salarios y estados financieros, al mismo tiempo se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y finalmente como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con el Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado en el mes de febrero por el Departamento Administrativo En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%) compañero.

SALARIO MINIMO VIGENTE.

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ubica en el promedio del 7.81%.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021.
2023	1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022.
2024	1.300.000	12,07%	2292 del 29 de diciembre de 2023.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES – CIIU

El servicio objeto de este análisis de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, se ubica en los códigos CIIU bajos las divisiones 56 Actividades de servicios de comidas y bebidas, 82 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas y 84 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, los cuales se detallan en sus clases y descripciones a continuación: 5621 Catering para eventos, 5629 Actividades de otros servicios de comidas, 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales, 8413 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, 842 Prestación de servicios a la comunidad en general.

Estos códigos fueron establecidos por la Cámara de Comercio y la DIAN e incorpora las siguientes actividades:

- La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no en la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
- El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico.
- La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales.
- Esta clase tiene como función básicamente la regulación de las actividades de organismos que prestan servicios a la comunidad en general.
- La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo orientadas a aumentar el bienestar social de la comunidad y la administración de los fondos pertinentes.
- El patrocinio de actividades recreativas y culturales.

- ASPECTOS TÉCNICOS

La Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito busca garantizar la calidad del objeto contractual, avalar productos / servicios, Innovaciones tecnológicas aplicables al mismo y garantizar los tiempos de entrega de los bienes y servicios, todo lo anterior para que se cumplan con las condiciones del contrato que resulte de la presente convocatoria.

HISTORICO EN PROCESOS CONTRACTUALES.

Nro. Contrato	Valor	Objeto	Modalidad

422-2019	80.000.000	Logística para realizar la séptima feria agro empresarial de unidades productivas en el distrito de turbo y 7 mercados campesinos, durante lo que resta de la vigencia 2019	Selección abreviada de menor cuantía
221- 2020	33.888.000	Apoyo logístico para llevar a cabo las actividades operativas de la fuerza pública, a fin de garantizar la seguridad en los diferentes barrios del distrito de turbo	Mínima cuantía
113-2024	58.500.000	Apoyo logístico para visibilizar a los emprendedores del Distrito de Turbo a través de las estrategias de activación de marca en las muestras comerciales de emprendedores.	Mínima cuantía

ASPECTOS REGULATORIOS

La Administración Distrital de Turbo al estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad y la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, está garantizando el cumplimiento y acatamiento a lo establecido en las diferentes normas que regulan la materia.

Los aspectos regulatorios en la contratación de logística en Colombia, se fundamentan en un entramado normativo que integra principios constitucionales, leyes marco y desarrollos reglamentarios.

Estructura normativa jerárquica

Nivel	Instrumento	Alcance
Constitucional	Art. 209 y 267 CP	Principios de transparencia, moralidad y eficiencia en el gasto público

Nivel	Instrumento	Alcance
Leyes	- Ley 80/1993 (Estatuto General de Contratación)	

Ley 1150/2007 (Modificatoria)
Ley 1474/2011 (Anticorrupción) | Reglas para selección objetiva, requisitos habilitantes y medidas contra prácticas corruptas |
| Decretos | Decreto 1082/2015 (Único Reglamentario) | Compila 32 normas previas; establece lineamientos técnicos para estudios previos y documentos contractuales

Principios rectores del sistema
Transparencia activa: Publicación obligatoria en SECOP II de actos contractuales (Art. 41 Ley 80/1993 modificado por Ley 1150/2007)723.
Economía competitiva: Implementación de Acuerdos Marco de Precios para compras masivas (Decreto 310/2021)6.
Responsabilidad fiscal: Análisis financiero de oferentes mediante RUP (Registro Único de Proponentes), cuando este aplique.

Obligaciones específicas en logística
Documentación técnica (Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015)518:
Estudios de mercado sectorial con mínimo 3 cotizaciones comparables
Matríz de riesgos operativos (desabastecimiento, fallas en transporte)
Planes de mitigación para eventos de fuerza mayor.

8. IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

10. **Impuestos, estampillas y demás gravámenes**: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

11.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Reteica	0.4%
Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	1%
Servicio en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%

11.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

12. DOCUMENTOS TIPOS.

N.A

12.1 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Dada la necesidad a cubrir y el presupuesto estimado (10% de la menor cuantía), el presente proceso no se acoge a la aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda. N.A

13. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Turbo, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con el *Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo*, en la modalidad de acogida en el Distrito.

13.1 PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Exponer la lista de proveedores, cómo se hizo ejemplo, si se presentó solicitud de cotización en el Secop, etc.

A continuación, la Secretaría de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito de Turbo, presenta la información proveniente de la oferta del mercado para el Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo.

Ítems	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO DE ORGANIZACIÓN	CIUDAD	TAMAÑO
1	901.089.603	Green Glow Zomac	SAS	Turbo	Pequeña
2	901.395.050	Inversiones Turbotex	SAS	Turbo	Pequeña
3	900.411.828-1	Corporación Vertigo Urabá	Corporación	Apartadó	Pequeña

13.2. **IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES**.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, se identificó que de 24.588 MiPymes registradas en la base de datos SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), con corte a diciembre del 2022, 32 producen y comercian bienes y servicios que satisfacen la necesidad del presente proceso según los códigos CIIU identificados en apartados anteriores.

13.3 IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

14 ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor de cada servicio solicitado en el proceso de contratación adelantado por el Distrito de Turbo para prestar los servicios de **Apoyo Logístico para la Mesa de Participación Distrital Efectiva de las Victimas del Conflicto Armado en el Distrito de Turbo**, en las acciones misionales de la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito de Turbo; se llevó a cabo un análisis detallado de las cotizaciones obtenidas de los potenciales proveedores.

Este proceso implicó la revisión exhaustiva de las cotizaciones presentadas por los proveedores especializados en prestar los servicios logísticos, así como la comparación de los precios, las condiciones y los alcances de cada propuesta.

Para determinar el valor de cada servicio, logístico *a contratar,* se consideraron varios aspectos: Precios de mercado: Se evaluó el rango de precios ofrecidos por los proveedores en el mercado para servicios similares, proporcionando así una referencia para determinar si las cotizaciones recibidas estaban dentro de un rango razonable y competitivo.

Este proceso de consulta y análisis permitió obtener una visión completa del mercado y de las opciones disponibles en términos de precios y servicios ofrecidos. Además, brindó al Distrito, la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas y seleccionar a los proveedores más adecuados para satisfacer las necesidades de servicios logísticos, en las acciones misionales de la Secretaria de Gobierno Convivencia Ciudadana y Paz del Distrito de Turbo, de manera efectiva y eficiente.

15 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Distrito de Turbo**, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para el Distrito.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por y conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ PORCIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en la normatividad citada y la guía de Mínima cuantía expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra.

16 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los

aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

17 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL.	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de prestación de servicios en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Turbo, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Que, en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la entidad a través de Resolución debidamente motivada, ordenará que el garante cumpla con el pago y efectividad de hacer efectivas las garantías exigidas.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación, está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente estudio previo.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DISTRITAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A

CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

18. ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad.
Certificado de Banco de Proyectos
Certificado de gastos.
Certificado de Almacén Distrital para la inclusión en el plan de adquisiciones
Matriz de riesgos

MARLA INDIRA FADUL MENA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Proyectó, revisó y aprobó:
Marla Indira Fadul
Secretaria de Gobierno